

Febrero 12 de 2020

Honorable Magistrada
GLORIA STELLA ORTIZ
Corte Constitucional de Colombia

Señora Magistrada:

La Red Colombiana de Clínicas Jurídicas de Interés Público, fundada en el año 2009, agrupa a las diferentes clínicas jurídicas de interés público y derechos humanos que se han venido implementando en nuestro país, bajo el modelo pedagógico y de responsabilidad social que este escenario propone, con el propósito común de formar bajo principios éticos y de justicia social a quienes el día de mañana serán abogados.

Los miembros de la Red listados al final de esta comunicación, respetuosamente remitimos este escrito a su Despacho a fin de manifestarle una serie de inquietudes relacionadas con el pronunciamiento que recientemente realizó, en el que hizo un llamado a las universidades para que evitaran instrumentalizar las acciones constitucionales para fines pedagógicos.

Como Red de Clínicas entendemos el contexto de congestión judicial constitucional en el que su apreciación fue presentada, así como el sentido de preservar la naturaleza de la figura; sin embargo, consideramos que las afirmaciones hechas desconocen, desestiman y estigmatizan los procesos pedagógicos que al interior de las universidades realizan las clínicas jurídicas, no solo en Colombia sino en el mundo, pues se trata de un movimiento pedagógico global.

Las clínicas jurídicas son espacios formativos que abogan por un proceso educativo en el que desde la experiencia práctica se les enseña a los estudiantes de derecho a identificar problemas jurídicos en la realidad y a plantear y desarrollar estrategias de litigio estratégico que permitan solucionarlos, teniendo como premisa la protección del interés público, el acceso a la justicia y con ello a los derechos. Además, el movimiento clínico en Colombia se caracteriza por su vocación social y de responsabilidad pública, pues enfoca sus procesos académicos a la atención de problemáticas sociales del contexto, por lo que, la acción pública de inconstitucionalidad, así como la acción de tutela, la acción popular, entre otras, hacen parte de las acciones jurídicas a las cuales recurrimos en el marco de nuestra labor.

El ejercicio de estas acciones, así como de las demás estrategias de litigio de las que nos valemos, se caracteriza por involucrar herramientas de investigación formativa, aunado al trabajo juicioso, serio, responsable y riguroso que realizan los estudiantes bajo la supervisión de profesores entrenados en el concepto clínico. El objetivo del proceso de formación en las clínicas es preparar abogados con las más altas calidades éticas y profesionales, que hagan un uso correcto y técnico de los mecanismos judiciales dispuestos por el constituyente y el legislador.

En ese sentido, consideramos inadecuado el pronunciamiento hecho toda vez que se constituye en una generalización de la labor académica, que desconoce el trabajo clínico desarrollada para el diseño, construcción e implementación de las acciones de altos estándares, por supuesto suscritas por quienes la elaboran, entre ellos los estudiantes, en virtud de un proceso formativo que arroja como resultado un ejercicio argumentativo y de investigación de calidad, basado en lineamientos sociales y de interés público, lo que materializa la construcción de una ciudadanía responsable, activa y ética.

Está claro y entendemos que existen, lamentablemente, procesos judiciales que son iniciados para cumplir con cargas académicas y requisitos curriculares y que, por lo mismo, carecen de las calidades y cualidades propias de la actuación ante la jurisdicción. Pero justamente para estos escenarios la jurisprudencia de esta Corte ha dispuesto una serie de requisitos de admisibilidad a los que se condiciona el estudio de las acciones públicas de constitucionalidad. Sin embargo, una vez superados los mismos, descalificar a las acciones por haber sido originadas en espacios formativos desconoce el carácter de público de la acción de inconstitucionalidad y la intención del legislador de que la defensa de la Constitución fuese colectiva.

Es fundamental tener presente que, antes que nada, los estudiantes son ciudadanos con derecho a participar y a ejercer las acciones para ellos diseñadas. Desalentar este tipo de acciones desconoce el valor democrático de la defensa de la Constitución.

Es por esto que, muy respetuosamente presentamos ante usted esta serie de consideraciones, con el objetivo de hacer notar el valor y la relevancia que tiene incluir el ejercicio de las acciones constitucionales dentro de los procesos formativos universitarios, ejercidos siempre bajo unos parámetros de excelencia, tecnicidad y ética profesional como lo hacen las clínicas jurídicas.

De la H. Magistrada,

JULIANA BUSTAMANTE

Directora Clínica PAIS
Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social
Universidad de Los Andes
Secretaría Técnica 2019-2020

JORGE ANDRÉS ILERA

Clínica GAPI
Universidad ICESI
Secretaría Técnica 2019-2020

DIANA CAROLINA PINZÓN MEJÍA

Coordinadora Clínica Jurídica UNAB
Universidad Autónoma de Bucaramanga
Secretaría Técnica 2019-2020

MAYRA ALEJANDRA GARCÍA RAMÍREZ

Clínica Jurídica en Derechos Humanos
Universidad Santiago de Cali

KATHERIN TORRES P.

Clínica Jurídica UNINAVARRA
Fundación Universitaria Navarra

MARLY ISABEL CUELLAR MORA

Coordinadora Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público
Universidad de Ibagué

LUZ ELENA FIGUEROA GÓMEZ

Coordinadora de la Clínica Jurídica
Universidad de San Buenaventura de Cali

MARÍA LUCÍA TORRES VILLAREAL

Directora clínica jurídica Grupo de Acciones Públicas
Universidad del Rosario

JORGE ANDRÉS ILLERA CAJIAO

Director Clínica Jurídica Grupo de Acciones Públicas (GAPI)
Universidad Icesi

MAURICIO MADRIGAL PÉREZ

Director Clínica Jurídica de Medio Ambiente y Salud Pública-MASP
Universidad de los Andes

ESTEFANÍA LÓPEZ SALAZAR

Directora Clínica Jurídica de Interés Público y Epistemología Crítica
Corporación Universitaria Americana -Sede Medellín

ERIKA CASTRO BUITRAGO

Coordinadora de la Clínica Jurídica de Interés Público
y Especialización en Derecho Ambiental
Universidad de Medellín

LILIA BEATRIZ CEPEDA LÓPEZ

Coordinadora Clínica Jurídica Escuela de Derecho Rodrigo de Bastidas
Universidad Sergio Arboleda - Sede Santa Marta

MANUEL ITURRALDE

Grupo de Prisiones
Universidad de los Andes

CAROLINA MORENO y GRACY PELACANI

Clínica Jurídica para Migrantes
Universidad de los Andes

CARMEN LILIA URIBE

Directora Clínica de Violencia
Intrafamiliar y de Género
Universidad del Rosario